MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

COQUIMBO COMUNA | ESTÁ CAMBIANDO

Coquimbo, 26 JUN. 2013

Decreto Exento Nº 069 /

Vistos:

La solicitud electrónica de acceso a la información pública presentada por don Rodrigo Segovia Roco, de fecha 12 de junio de 2013, registrada bajo el folio N°3693 de fecha 13 de junio del año en curso; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las Normas sobre Acceso a la Información Pública sancionado por decreto exento N° 5500 de fecha 9 de noviembre de 2011; el Título III de la Ordenanza N° 5 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por decreto exento N° 4688 del 15 de septiembre de 2011 y publicada en la web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; las respetivas normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Exento N° 5921 del 31 de Diciembre de 2012 que delega firma en el Administrador Municipal; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que en los términos del art. 5° de la Ley 20.285, en virtud del principio de transparencia de la función pública, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para la dictación, salvo las excepciones legales. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera que sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones legales.

2. Que, el solicitante requiere "copia de proyecto plan regulador presentado a Contraloría y rechazado el 2010". Ahora bien, los actos administrativos son objeto de un control preventivo de legalidad, que se ejerce, por regla general, antes de que el acto ingrese a la vida jurídica, y al cual están sujetos todos aquellos actos, salvo los expresamente exceptuados por resolución del Contralor General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la LOCCGR.

3. Que, los actos de los órganos del Estado requieren para su validez no sólo de la investidura y de la actuación dentro de la competencia asignada al órgano. Es necesario, además, respetar el procedimiento y las formalidades a que está sujeto. Por tanto, mientras no exista publicidad del acto administrativo, éste no obliga ni produce efectos.

4 Que, de lo expuesto precedentemente, el proyecto solicitado no reúne los requisitos de aquellos actos que pueden ser requeridos a través de la Ley sobre acceso a la información pública, por lo tanto, la solicitud deberá ser denegada.

5. Que el solicitante ha requerido ser notificado vía correo electrónico.

Decreto:

1. **Deniéguese** la solicitud presentada por don Rodrigo Segovia Roco, de fecha 12 de junio de 2013, por cuanto se señaló en los considerandos, que la misma no es de aquellas contempladas en la Ley N°20.285 sobre acceso a la Información Pública.

2. **Notifíquese** la presente resolución a la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud.

Cúmplase, Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Alcalde"

Mirta Cecilia Ponce López
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
OFICINA DE TRANSPARENCIA

Ernesto Jorquera Flores
Administrador Municipal

EJF/CPL/MPG/mpg
V°B°
OFICINA TRANSPARENCIA

Distribución:
- Interesado
- Oficina Transparencia
- Secretaría Municipal